



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
por la ciudadana Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Barranquilla
Acuerdo PCSAJ-19 11256.
CALLE 40 # 44-80 PISO 6º EDIFICIO CENTRO CIVICO – CONMUTADOR- 3885005 Ext 2574.
Correo electrónico: j07prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, Julio Veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

La abogada STEFANY MARTÍNEZ ALONSO, actuando como apoderada de la parte demandante, elevo ante este Despacho Derecho de Petición, vía correo electrónico, solicitando: i) Copia escaneada del último auto emitido dentro del expediente de la referencia ii) Copia escaneada del último oficio que reposa en el expediente.

Procede el despacho a resolver, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La Jurisprudencia Constitucional ha establecido que todas las personas tienen derecho a presentar peticiones ante los jueces de la República y que éstas sean resueltas, siempre y cuando el objeto de su solicitud no recaiga sobre los procesos que un funcionario judicial adelanta (Sentencia C-951 de 2014).

En este sentido, la precitada jurisprudencia señala que resulta necesario hacer una distinción entre los actos de carácter estrictamente judicial y los actos administrativos que pueden tener a cargo los jueces, puesto que respecto de los actos administrativos son aplicables las normas que rigen la actividad de la administración pública, mientras que, respecto de los actos de carácter judicial, se estima que estos se encuentran gobernados por la normatividad correspondiente a la Litis.

No obstante, al no tener acceso el peticionario al expediente físico en la sede judicial y por contar con las herramientas tecnológicas procederá el Despacho a enviar por Secretaría las copias solicitadas al correo suministrado en su escrito petitorio.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO

RESUELVE:

- 1) Declarar Improcedente el Derecho de Petición presentado por la abogada STEFANY MARTÍNEZ ALONSO, por los motivos expuestos en la presente providencia.
- 2) Enviar por Secretaría las Copias solicitadas por el peticionario.
- 3) Envíesele la notificación al correo electrónico suministrado en su escrito petitorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VANESSA CALIXTO VILLANUEVA.

**JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
BARRANQUILLA,
ACUERDO PCSAJ-19 11256.**

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en
Estado No. En la secretaría del Juzgado a las 8:00
A.M

Barranquilla, 2020

MERCEDES EVELIN MERCADO.
1ª SECRETARIA

JUEZ